



**PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA CREACIÓN DEL
DISTRITO DE OCORO EN LA
PROVINCIA DE TAYACAJA,
DEPARTAMENTO DE
HUANCAVELICA**

El congresista de la república **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 literal c), 67, 75 y, 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE OCORO EN LA PROVINCIA DE
TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ocoro en la provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica, con su capital en el centro poblado de Ocoro.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Se encarga a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), realicen los estudios técnicos necesarios para dar cumplimiento a la presente ley.

Lima, mayo de 2026



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 10:07:58-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 19:37:42-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 19:46:54-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 19:37:54-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que:

"La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley." (Artículo 188, Constitución Política, 1993)

Además, el artículo 189 de la Constitución Política del Perú, señala que:

"El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados." (Artículo 189, Constitución Política, 1993)

El artículo 1 del Decreto Supremo N°134-2025-PCM, tuvo por objeto:

"Aprobar el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado

por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que consta de seis (6) títulos, ciento dieciocho (118) artículos, dieciocho (18) Disposiciones Complementarias Finales, cinco (5) Disposiciones Complementarias Transitorias y un (1) Anexo, el mismo que forma parte del presente Decreto Supremo." (Artículo 1, TUO de la Ley 27795, 2025)

Ocoro se encuentra ubicada en el distrito de Colcabamba de la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, en el que mediante Resolución Directoral Regional Agraria N°240-95-DRA-PETT.CR/RAAC, se establece que tiene una extensión territorial de 1172 hectáreas con 4400 m2.

Para los efectos de la presente iniciativa legislativa, se comparte información remitida por el Sr. Yuri Parco Alavarado, alcalde del Centro Poblado de Ocoro.

DATOS TÉCNICOS DE CREACIÓN DEL DISTRITO OCORO

1. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

A continuación, un plano del CENTRO POBLADO OCORO:¹

¹ OFICIO N°002-2026/MCPLLA. Centro Poblado Ocoro Puede ser visto en: STD con RU: 2262977.



PLANO DIGITALIZADO DEL TERRITORIO DEL CENTRO POBLADO OCORO GESTION 2019-2022 ALCALDE GADION LIZARBE MALQU			
HOJA CATASTRAL:		PAMPAS 25 N	
AREA DIGITALIZADO:		4843.5816 Ha	
PERIMETRO DIGITALIZADO:		34207.13 ml.	
PROFESIONAL:	ESCALA:	FECHA:	LAMINA: PD - 01
Ing Civil Carlos A. Perez CIP 212865:	INDICADA	Octubre 2021	
	DATUM:	CADISTA:	UBICACION: REGION : HUANCavelica PROVINCIA : TAYACAJA DISTRITO : COLCABAMBA CENTRO POBLADO : OCORO
	WGS-84	PCN	

2. LÍMITES

Por el Norte: Limita con el río Mantaro, Cerro Pucallana.

Este: Limita con el CP Los Nogales.

Sur: Limita con el CP Santa Fe de Jabonillo.

Oeste: Limita con el Centro Poblado de Ranra.

3. SITUACIÓN ACTUAL

*Ocoro, según la Dirección Nacional de Técnica de Demarcación Territorial de la PCM, señala que, "reúne las condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climáticos, posee una configuración urbana con viviendas agrupadas en forma contigua y continuada, formando calles y una plaza central, presentando una ubicación estratégica respecto de los centros poblados que lo conforman."*²

*Es importante resaltar que, el distrito más antiguo del Perú, San Cristóbal Ccahuaycuna, hoy es Ocoro, por lo que, desde ahí el origen de sus riquezas. En ese sentido "Ocoro, es una circunscripción territorial base del sistema político – administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (sub cuencas, valles, pisos ecológicos, micro cuencas, etc.)."*³

*"Ocoro cuenta con gran potencial de recursos naturales renovables y no renovables, recursos mineros metálicos, pisos altitudinales variables de 1100 a 4000 msnm, que garantizan la sostenibilidad técnica – económica de la propuesta."*⁴

² PCM. Memorando N°490-2016-PCM/DNTDT, 21 de julio de 2016.

³ Informe del Comité de Distritalización de Ocoro, 8 de diciembre de 2017.

⁴ Informe del Comité de Distritalización de Ocoro, 8 de diciembre de 2017.

Ocoro, mantiene una homogeneidad territorial y una cohesión social de la población y una identidad cultural, puesto que cuentan con: i) la iglesia colonial, única en la provincia de Tayacaja; ii) represa cerro del Águila, iii) subestación de Huancayoccase (Electro Perú); iv) ventana 4 energética de Mantaro"; v) antena parabólica de Kimsa Chumpi; vi) Kimsa Chumpi, "la guerra del pacífico – Andrés A. Cáceres – brujo de los andes"; vii) las reservas mineras que acuñaban monedas; viii) caminos de los incas, entre otros.

Ocoro, cuenta con su puesto de salud:



FUENTE: OFICIO N°002-2026/MCPLLA, de fecha 13 de abril de 2026

Ocoro, cuenta con instituciones educativas:



FUENTE: OFICIO N°002-2026/MCPLLA, de fecha 13 de abril de 2026

Ocoro, cuenta con su local municipal:



FUENTE: OFICIO N°002-2026/MCPLLA, de fecha 13 de abril de 2026

Ocoro, cuenta con una gran historia y trascendencia cultural:



FUENTE: OFICIO N°002-2026/MCPLLA, de fecha 13 de abril de 2026



FUENTE: OFICIO N°002-2026/MCPLLA, de fecha 13 de abril de 2026



FUENTE: OFICIO N°002-2026/MCPLLA, de fecha 13 de abril de 2026

En ese sentido, la creación del distrito de Ocoro, corresponde al nombre del río Mantaro, que irriga a todos los pueblos, anexos y centros poblados de valles y quebradas de Ocoro, por lo que, se adopten las acciones correspondientes para la creación del distrito, que sería una forma de reconocimiento a su historia y trascendencia cultural, sumado a que según el acuerdo de consejo regional del Gobierno Regional de Huancavelica, se *"acordó avalar e impulsar la propuesta de creación del distrito de Ocoro, con su capital al centro poblado Ocoro, dentro del ámbito de la provincia de Tayacaja, con la finalidad que su población alcance el desarrollo social y económico anhelado, el cual traerá diversos beneficios colaterales."*⁵

⁵ Gobierno Regional de Huancavelica. Acuerdo de Consejo Regional N°114-2015-GOB.REG.HVCA/CR, 15 de diciembre de 2015. Recuperado de:
<https://www.gob.pe/institucion/regionhuancavelica/normas-legales/tipos/79-acuerdo-regional?sheet=91>

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 188 y 189 de la Constitución Política del Perú, puesto que, permitirá se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ocoro en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, en el que la SDTO de la PCM deberán realizar una exhaustiva evaluación de los términos de aplicación de la Ley N°27795 y su reglamento.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, por el contrario, al ser una norma declarativa, permitirá implementar el marco legal correspondiente, para que se concrete la creación del distrito de Ocoro en la provincia de Tayacaja, región Huancavelica, a fin de permitir un mayor acercamiento del Estado a la población y, mejorar la atención de sus necesidades, puesto que, se dará un eficiente servicio de las distintas políticas públicas a nivel del distrito de Ocoro, impulsando su desarrollo económico.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú", en el que se indica:

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y

administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías [...]” (Acuerdo Nacional, 2025)

De igual forma, guarda relación con la **Décimo Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Reducción de la pobreza”, en el que se indica:

“Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables [...]” (Acuerdo Nacional, 2025)

De igual modo, guarda relación con la **Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación”, en el que se establece:

“Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas,

sociales y políticas para toda la población [...]" (Acuerdo Nacional, 2025)

Finalmente, guarda relación con la **Vigésimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: *"Desarrollo en infraestructura y vivienda"*, en el que se indica:

"Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado [...]" (Acuerdo Nacional, 2025)

Lima, mayo de 2026